

**Versión Pública de Resolución RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023, que contiene información clasificada como confidencial**

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 23 de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.
III. El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohermi León Islas
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García



<p>Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada</p>	<p>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</p>
---	---

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-3066/2023** y Acumulados **RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023** relativo al recurso de revisión interpuestos por **Eliminado 1** en lo sucesivo la parte recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- I.** El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, el entonces solicitante remitió a través de correo electrónico, dieciséis solicitudes de información, dirigidas a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II.** El día veintidós de febrero de este año, el entonces solicitante interpuso dieciséis recursos de revisión ante este Órgano Garante, por la falta de respuestas por parte del el sujeto obligado.
- III.** El día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidos los medios de impugnación interpuestos por la persona reclamante, asignándoles los números de expedientes **RR-3066/2023, RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**, las

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

cuales fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

**IV.** El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se admitieron los medios de impugnación planteados, ordenando integrar los expedientes correspondientes y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera sus informes con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo la persona recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

**V.** El catorce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó ampliar los expedientes **RR-3066/2023, RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023** por veinte días más para dictar la resolución respectiva, en virtud de que, se necesitaba un plazo mayor para el análisis de las constancias que obran en el mismo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

**VI.** Mediante proveído de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes con justificación respecto del acto reclamado respecto a los expedientes anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por otra parte, se solicitó la acumulación de los expedientes **RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023** al **RR-3066/2023**, al acreditarse que existía identidad del recurrente, sujeto obligado, así como, acto reclamado y por ser este último el más antiguo.

**VII.** Por auto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se acordó procedente las acumulaciones al expediente **RR-3066/2023**, al referirse que existe identidad en el recurrente, sujeto obligado y motivo de inconformidad, por lo que se acordó procedente dicha acumulación, para el efecto solicitado.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa de la persona recurrente en relación con la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

**VIII.** En fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** En los recursos de revisión se observa que la persona recurrente interpuso los mismos alegando como actos reclamados los establecidos en las fracciones I, VIII y IX del artículo 170 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, sin embargo, si bien el particular invocó las fracciones antes señaladas; lo cierto es que de una interpretación armónica de los motivos de agravio, es claro que, en la especie, la hipótesis normativa que se pretende actualizar el particular es la **falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley** por estimar que no contaba con una respuesta dentro de los plazos legales, por lo que, el presente medio de impugnación es procedente en términos del artículo 170, fracción

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-  
3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-  
3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-  
3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-  
3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-  
3150/2023 y RR-3210/2023

VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en los presentes asuntos, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, en sus informes justificados, de manera reiterada manifestó:

*"1.- Que, el correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia, con fundamento en los Lineamientos de Seguridad Informática y Comunicaciones del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, fue determinado en estado vulnerable por la Dirección de Sistemas de la Información del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, motivo por el cual, éste no fue recibido en ninguna de las bandejas que conforma el correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, trayendo como consecuencia no darle atención dentro de los plazos que prevé la Ley de Transparencia Local en la materia.*

*Asimismo, refiero a usted que el contenido de dicho correo electrónico es de conocimiento de esta Unidad de Transparencia, hasta la presentación del presente recurso de revisión materia del presente informe, situación que adicionalmente*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

***imposibilitó a esta Unidad de Transparencia, haber realizado el procedimiento de registro de la misma ante Plataforma Nacional de Transparencia.***

***Sin embargo, con fecha 13 de junio del 2023, se ha remitido vía correo electrónico, medio por el cual fue presentada dicha solicitud de información, la contestación con la que se da atención total a la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta por el peticionario ante este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.***

***2.- Que se adjunta el soporte documental al que se hace referencia, con el cual se da constancia que se ha atendido el derecho de acceso a la información del peticionario, al darle respuesta a su Solicitud de Información, en la misma modalidad en la que fue presentada ésta.***

***Lo anterior para las acciones legales y administrativas que considere pertinentes”***

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la hoy persona recurrente el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, envió al sujeto obligado por medio electrónico dieciséis solicitudes de acceso a la información en las que se observa:

Respecto al expediente RR-3066/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con diez minutos:

“...  
***III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:***

***Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)***

Referente al expediente RR-3072/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con diez minutos:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-  
3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-  
3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-  
3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-  
3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-  
3150/2023 y RR-3210/2023

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los VEINTICUATRO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

En el expediente RR-3078/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con diez minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los DIECISEIS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

En relación expediente RR-3084/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con diez minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los TREINTA Y UNO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

Respecto al expediente RR-3090/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con once minutos

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los SEIS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

En el expediente RR-3096/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con once minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los CINCO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.”(Sic)**

Del expediente RR-3102/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con once minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los QUINCE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.”(Sic)**

Del expediente RR-3108/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con once minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA que**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-  
3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-  
3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-  
3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-  
3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-  
3150/2023 y RR-3210/2023

*corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los VEINTITRÉS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)*

Respecto expediente RR-3114/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con doce minutos:

“...  
*III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:  
Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los TREINTA días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.”(Sic)*

En relación al expediente RR-3120/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con doce minutos:

“...  
*III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:  
Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los PRIMERO días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)*

Respecto expediente RR-3126/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con trece minutos:

“...  
*III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:  
Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los DIECINUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023

Referente al expediente RR-3132/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con trece minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los CATORCE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

En el expediente RR-3138/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con doce minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los DIECIOCHO días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

Respecto expediente RR-3144/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con doce minutos:

“...  
**III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:**  
**Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. BRENDA VANESA AMADOR LUNA que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los ~~VEINTIOCHO~~ días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)**

Referente expediente RR-3150/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con doce minutos:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

*III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:*

*Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los CUATRO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.” (Sic)*

Respecto expediente RR-3210/2023, con presentación de solicitud de acceso presentada en la fecha mencionada anteriormente a las nueve horas con diez minutos:

“... ”

*III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:*

*Solicitamos toda la información relacionada con los MENSAJES DE APLICACIÓN WHATSAPP QUE ESTA EN EL POSESION, QUE ANTERIORMENTE EN LA POSESION, O QUE DEBE ESTAR EN LA POSESION de C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ que corresponde a las atribuciones y obligaciones en sus facultades durante los NUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS.”(Sic)*

Respecto a las cuales, la persona recurrente alegó que el sujeto obligado no contestó en el plazo establecido para ello por la ley, por lo que, el entonces solicitante el día veintidós de febrero del año en curso, interpuso los dieciséis medios de impugnación en los cuales alegó lo omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a sus solicitudes de acceso a la información, de la siguiente forma:

*“En consideración de lo anterior, es procedente este presente RECURSO DE REVISIÓN, por el acto de la NEGATIVA DE PROPORCIONAR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, así como establecido en Fracción VII, del Artículo 170, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal y como Fracción VII, del Artículo 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a e Información Pública; por las razones y motivos de que el SUJETO OBLIGADO en ninguna manera realizo el intento de entregar su PREVENCIÓN o RESPUESTA por el medio señalado por el SOLICITANTE, sino solo proporcionarlo por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.*

*En consideración de lo anterior, es procedente este presente RECURSO DE REVISIÓN, por el acto de la FALTA DE RESPUESTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, así como establecido en Fracción VIII, del Artículo 170, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal y como Fracción VI, del Artículo 143, de la Ley General de Transparencia*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023**

*y Acceso a e Información Pública; por las razones y motivos de que el SUJETO OBLIGADO no entrego su RESPUESTA y CONTESTACION antes de los VEINTE días hábiles conocidos en términos de la ley, y en el entendido que el SUJETO OBLIGADO labora los días DOMINGO, UNES, MARTES, JUEVES, y VIERNES, y por ser cierto que el SOLICITUD fue presentado a los VEINTITRES días del mes de ENERO de año DOS MIL VEINTITRES, el SUJETO OBLIGADO tenía días laborables de los días VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, TREINTA, TREINTA Y UNO días del mes de ENERO, y los PRIMERO, DOS, TRES, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, y VEINTE días de FEBRERO, y fenece a los VEINTIUNO días de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRES, en este SUJETO OBLIGADO.*

*En consideración de lo anterior, es procedente este presente RECURSO DE REVISIÓN, por el acto de la FALTA DE DAR TRAMITE A UNA SOLICITUD, así como establecido en Fracción IX, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Puebla, tal y como Fracción x, del Artículo 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica: pe las razones y motivos de que no existe antecedente o evidencia alguna que el SUJETO OBLIGADO no dio seguimiento a la SOLICITUD ni tampoco ha hecho una BUSQUEDA EXHAUSTIVA de la información solicitada, ni tampoco se ha proporcionado el FOLIO O ACUSE de dicha SOLICITUD." (Sic)*

Sin embargo, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sus informes justificados señaló que otorgó contestación a la persona recurrente sobre las multicitadas solicitudes de acceso a la información mismas que fueron enviadas electrónicamente el día trece de junio de dos mil veintitrés respecto a los expedientes RR-3066/2023, RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y veintiséis de junio de dos mil veintitrés en relación al expedientes RR-3210/2023, a este último, tal como se observa con las copias certificadas de las impresiones de los correos electrónicos del sujeto obligado, misma que corren agregadas en autos.

Es así que, las respuestas antes indicadas se encuentran, de manera idéntica en dieciséis expedientes, en los terminos siguientes:

*En atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada ante este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, vía Correo Electrónico, a través de a cual desea conocer los mensajes de WhatsApp por determinada fecha o periodo, del*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-  
3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-  
3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-  
3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-  
3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-  
3150/2023 y RR-3210/2023

*servidor público que señala en su Solicitud de información, me permito informar a usted que, los servicios de telefonía celular de los servidores públicos no son cubiertos por este H. Ayuntamiento, por lo que dichos mensajes correspondían a la vida privada de cada servidor público a la cual no tenía acceso este H. Ayuntamiento. Asimismo, hago de su conocimiento que dichos mensajes de WhatsApp no es información que genera, administre, transforme o posea este Sujeto Obligado, por lo que estamos imposibilitados a proporcionar la información específica requerida. Ahora bien, refiero a usted que esta Unidad de Transparencia, dentro del cumplimiento a la fracción VIII, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que para dar CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, se deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, y que por LEY deba quedar asentado en algún registro, no prevalece normatividad estatal ni municipal, que obligue a esta Unidad de Transparencia, realizar un registro de los mensajes de WhatsApp de los equipos celulares personales de sus servidores públicos, cuando dichos servicios no corren a cargo del presupuesto del Sujeto Obligado. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.”(Sic)*

Por tanto, la persona recurrente en sus dieciséis medios de impugnación alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este último en el trámite de cada uno de los mismos, acreditó que dio contestación al agraviado respecto de sus solicitudes de acceso a la información remitidas electrónicamente el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, mismas que se encuentra acorde con lo requerido en las multicitadas peticiones de información, y de conformidad con el artículo 156 de la Ley de la materia; toda vez que, el entonces solicitante requirió a la autoridad responsable información relativa a toda la información relacionada con mensajes de whatsapp referentes a servidores públicos del Ayuntamiento, informando que la telefonía celular no es pagada por éste último, ni es información que posea y que con no existe fundamento que le obligue a llevar un registro de esos mensajes, por lo anterior las respuestas se encuentran acorde y adecuadas con lo requerido en las multicitadas peticiones de información.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** los presentes

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-  
3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-  
3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-  
3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-  
3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-  
3150/2023 y RR-3210/2023**

asuntos **RR-3066/2023, RR-3072/2023, RR-3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-3150/2023 y RR-3210/2023** , en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo, toda vez que el día veintinueve y veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, otorgó respuesta al agraviado respecto a su multitudada solicitud.

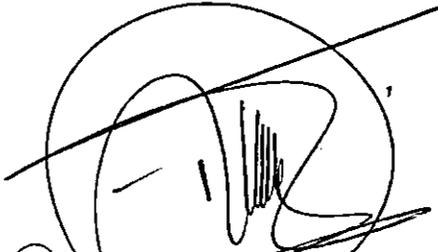
## PUNTO RESOLUTIVO

**Único.** – Se **SOBRESEE** los presentes asuntos, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

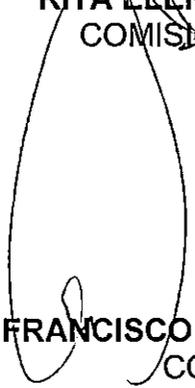
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la persona recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huaquechula, Puebla**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-3066/2023 y Acumulados RR-3072/2023, RR-  
3078/2023, RR-3084/2023, RR-3090/2023, RR-  
3096/2023, RR-3102/2023, RR-3108/2023, RR-  
3114/2023, RR-3120/2023, RR-3126/2023, RR-  
3132/2023, RR-3138/2023, RR-3144/2023, RR-  
3150/2023 y RR-3210/2023**



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**  
COMISIONADO



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente relativa al expediente **RR-3066/2023 y sus Acumulados**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

NLI/MMAG